

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 —
 Trimestre 100 —
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 82

Viernes 9 de abril de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DECRETO 751/1965, de 25 de marzo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Montealegre de Campos (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 5).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Montealegre de Campos (Valladolid) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización, por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Montealegre de Campos (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro

quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo 10 de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—
 El Ministro de Agricultura, CIRILO CANOVAS GARCIA.

1.173

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Emilio Batanero Alvaro, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras acondicionamiento de la red de caminos principales (2.ª fase) en Olmos de Esgueva (Valladolid).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá número 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 31 de marzo de 1965.—El director.

Anuncio de
 Pago diferido
 Pto. 240

1.156-943

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR 104-65

Con motivo de la Semana Santa, como viene siendo ya tradicional, y de conformidad con las instrucciones recibidas del Ministerio de la Gobernación, se recuerda que, desde las doce horas del jueves santo, día 15 del actual, hasta la una hora del domingo de Resurrección, día 18, deberán suspenderse los espectáculos públicos, incluso las salas de fiestas, sin más excepción que algún concierto sacro, representaciones teatrales o cinematográficas de carácter eminentemente religioso, u otros actos de índole análoga, previo el oportuno permiso de este Centro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 8 de abril de 1965.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Jaime Colina García	Riego abusivo	San Vicente	Esguevillas	Cesar Riego	250
Isidoro García Herrero	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	150
Juan Antonio Hernández	Idem	Hornija	Villalar los Comuneros	Idem	300
Carmelo Rodríguez	Idem	Idem	Villasexmír	Idem	125
Daniel Alonso Pablo	Idem	Cea	Monasterio de Vega	Idem	125
Honorino Yagüe Burgos	Idem	Esgueva	Encinas	Idem	200
El mismo	Idem	Del Monte	Idem	Idem	300
Teodoro González García	Idem	Botijas	Castrillo de Duero	Idem	150
Alejandro Romero de Vinida	Idem	Cea	Mayorga de Campos	Idem	250
Jesús Mérida de la Fuente	Idem	Esgueva	Villafuerte	Idem	300
Beato de la Fuente	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	200
Julián Sanz Torrego	Idem	Santa María	Arrabal de Portillo	Idem	350
Nicolás Zarza Para	Idem	San Mamés	Padilla de Duero	Idem	300
Eliás Dueñas Villalumbrales	Idem	Royal	Cigales	Idem	250
Conrado Pérez García	Idem	Hornija	Vega de Valdetrongo	Idem	300
Tomás Rodríguez Chacón	Idem	Esgueva	Castroverde de Esgueva	Legalizar	500
Emilio García Redondo	Idem	Idem	Renedo de Esgueva	Cesar riego	500
Hilario Rodríguez Tomé	Idem	Botijas	Castrillo de Duero	Idem	250
Miguel Martínez Merchán	Pozo sin legalizar	Esgueva	Castroverde de Esgueva	Legalizar	500
Pedro Ruiz Coca	Riego abusivo	Duero	Villanueva de Duero	Idem	500
Julián Morales Urdiales	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Cesar riego	250
Alejandro Alonso	Idem	Idem	Encinas	Legalizar	250
Filiberto Ruiz Escudero	Idem	Idem	Castroverde	Cesar riego	250
Tomás Colomas Medrano	Idem	Esguevillas	Esguevillas	Idem	300
Antonio González	Idem	San Vicente	Idem	Idem	350
Marcelino Redondo Arranz	Idem	Botijas	Mérida de Peñafiel	Idem	125
Teodoro Martín Yáñez	Idem	La Granja	Valbuena de Duero	Cesar riego	250
Julio Román Gutiérrez	Idem	Adaja	Valdestillas	Legalizar	500
Victoriano del Moral	Idem	San Vicente	Esguevillas	Cesar riego	250
Rufino Redondo Cuadrado	Corta de sauces	Cea	Saelices	Cesar en corta	250
Joaquín Lara Hernández	Riego abusivo	Duero	Villanueva de Duero	Legalizar	500
Emiliano Lara Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Félix San Juan Santirso	Idem	Adaja	Idem	Idem	200
Teodomiro Gómez	Idem	Trascueto	Castroverde	Idem	125
Basilio Calderón Calderón	Idem	Cea	Mayorga de Campos	Cesar riego	200
Isacio Medina Andrés	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Idem	300
Valeriano Moro Martín	Idem	La Granja	Valbuena de Duero	Idem	250
Grupo Sindical San Esteban	Idem	Esgueva	Villafuerte de Esgueva	Idem	200
Victoriano Sacristán	Idem	Valimón	Cogeces de Monte	Idem	125
Julio Peña Arranz	Idem	San Mamés	Manzanillo	Idem	150
Macario Peña Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Evelio García Verdugo	Idem	Manzanillo	Langayo	Idem	100
Juan Sanz Arranz	Idem	San Mamés	Manzanillo	Cesar riego	150
Aurelio Pérez Lorenzo	Idem	Sequillo	San Pedro Latarce	Idem	125
Victoriano Peña Arranz	Idem	San Mamés	Manzanillo	Idem	125
Eudosio Alonso Alonso	Idem	Del Monte	Encinas	Idem	200
Eulalio Hernández López	Idem	Adaja	Valdestillas	Idem	500
Fabriciano Martín Moro	Idem	La Granja	Valbuena de Duero	Idem	200
Isaac Rioja de la Cal	Idem	Piñel	Pesquera de Duero	Idem	200
Félix Sanz Noriega	Idem	Jaramiel	Tudela de Duero	Legalizar	100
Manuel Espinosa	Idem	Adaja	Olmedo	Cesar Riego	500
Millán Sayalero Marinero	Idem	Henar	Viloria del Henar	Idem	250
Julio Regidor Marcos	Idem	Botijas	Castrillo de Duero	Idem	125
José Martín Baticón	Idem	Santa María	Portillo	Idem	200
Felipe Peña Arranz	Idem	San Mamés	Manzanillo	Cesar riego	150
José Escudero Escudero	Idem	Esgueva	Castroverde Cerrato	Idem	200
Honorato García Sinova	Idem	Idem	Piña de Esgueva	Idem	300
Hipacio Martín Bruña	Idem	Hornija	Gallegos de Hornija	Idem	200
Gerardo Gómez Sayalero	Idem	Valcorba	Aldealbar	Idem	200
Basilio Repiso Aparicio	Idem	Botijas	Castrillo de Duero	Idem	125
Eutiquio Sastre Sanz	Idem	El Henar	San Miguel del Arroyo	Idem	200
Julio Hernández Tejedor	Idem	Alamedas	Castroverde	Idem	200
Benjamín García Rodríguez	Idem	San Mamés	Manzanillo	Idem	150
Valeriano Velasco Arranz	Idem	Idem	Idem	Cesar riego	150
Santos Arranz de la Fuente	Idem	San Marcos	Idem	Idem	125
Felipe Iglesias Redondo	Idem	San Mamés	Idem	Idem	125
José Peña Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Martiniano Montero Soladana	Idem	Rimaria	Amusquillo	Idem	150

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Justino Martín	Riego abusivo	San Miguel	San Miguel		100
Luis Avila Pico	Idem	Duero	Quintanilla de Onésimo	Cesar riego	125
Modesto Ruiz Rey	Idem	Esgueva	Villafuerte	Idem	175
Ildefonso Pérez García	Idem	Cea	Monasterio de Vega	Idem	100
Alejandro García	Idem	Idem	Mayorga de Campos	Idem	200
Nicanor Gago Espinel	Idem	Idem	Monasterio de Vega	Idem	125
Emilio Martín Calero	Idem	Hornija	Pedrosa del Rey	Idem	500
Vidal Vidal Vidal	Idem	Idem	Villalar los Comuneros	Idem	200
Emilio Martín Calero	Pozo sin legalizar	Idem	Villa Ester de Abaja	Legalizar	500
José Galindo Ordáx	Riego abusivo	Sequillo	San Pedro Latarce	Cesar riego	100
Manuel Martínez Represa	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Carlos Prieto Barbe	Idem	Valderaduey	Santervás de Campos	Idem	125
Delfín González Molinos	Idem	San Mamés	Padilla de Duero	Idem	300
Blas Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem	175
Máximo de Frutos Frutos	Idem	Botijas	Mélida de Peñafiel	Idem	125
Eustaquio Luengo Delgado	Idem	Perrota	Torrelobatón	Demoler obra	200
Clementino Manzano Gómez	Idem	Erascueto	Castrodeza	Cesar riego	225
José Luis Velasco Martín	Idem	Duratón	Rábano	Legalizar	500
Dativo González Montero	Idem	Esgueva	Castroverde	Cesar riego	250
Virgilio Adalia del Moral	Idem	Valdeolmos	Torrelobatón	Idem	200
Gregorio Duque de la Fuente	Idem	Molino	Fombellida	Legalizar	500
Fabiano de la Fuente	Idem	Esgueva	Amusquillo	Cesar riego	250
Epifanio Matías García	Idem	Adaja	Valdestillas	Legalizar	500
Fructuoso Casado Casado	Idem	Esgueva	Villafuerte	Cesar riego	250
Angel Lara Esteban	Idem	Duero	Villanueva de Duero	Legalizar	500
Emilio Martín Calero	Alumbramiento	Hornija	Pedrosa del Rey	Idem	500
Julián Sanz Tonego	Riego abusivo	Santa María	Arrabal de Portillo	Cesar riego	125
Gregorio Bocos Velasco	Idem	Botijas	Peñafiel	Idem	250
Sociedad Navarro y Jorro	Extracción áridos	Duero	San Miguel Pino		2.500 ind.
Central Lechera Vallisoletana	Vertido aguas	Esgueva	Valladolid	Legalizar	250
Fabiano de la Fuente	Riego abusivo	Idem	Amusquillo	Cesar riego	200
Maximino Díaz	Idem	Cega	Mojados	Idem	200
Aureliano Martín Tejero	Idem	San Mamés	Langayo	Idem	150
Justino Martín Sastre	Idem	Henar	San Miguel del Arroyo	Idem	150
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Constantino Ruiz Duque	Idem	Esgueva	Villalaco	Idem	200
Lázaro Alonso	Idem	Arroyo monte	Encinas	Idem	200
Melchor García	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Idem	200
López de la Cal Moras	Idem	Piñel	Pesquera de Duero	Idem	200
Felipe González Marcos	Idem	Botijas	Castrillo de Duero	Idem	125
Teófilo García Galindo	Idem	Sequillo	San Pedro Latarce	Idem	125

Valladolid, 31 de marzo de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.104

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Ventosa de la Cuesta

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Ventosa de la Cuesta (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de agosto de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas, la relación de propietarios y

de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original, dos

copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Ventosa de la Cuesta, 2 de abril de 1965.
El presidente de la Comisión Local (ilegible). 1.155—944

Pago diferido
Plas. 7/0

ADMINISTRACION MUNICIPAL**SANTOVENIA DE PISUERGA**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta el aprovechamiento de los pastos de los prados propiedad de este Ayuntamiento, denominados «Prado de Arriba» y «Prado de Abajo», siendo el tipo de tasación, para el primero el de catorce mil pesetas y para el segundo el de nueve mil pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables.

Los licitantes consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional el importe del 5 por 100 sobre los tipos de tasación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo oficial que al final se indica, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente en que se cumplan veinte, a contar del inmediato de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a los días hábiles.

Asimismo se hace constar que las proposiciones deberán ser reintegradas con una póliza de 6 pesetas y acompañadas de la declaración jurada que previene el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santovenia de Pisuerga, 29 de marzo de 1965.—El alcalde-presidente (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido a favor del dicente ..., en con fecha ... de ... de 196..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de aprovechamiento de los pastos de los prados de «Arriba» y «Abajo», propiedad de este Ayuntamiento, cuya subasta aparece anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número ... del día ... de ... de 1965, y ofrece la cantidad de ... pesetas por el «Prado de Arriba», y la de ... pesetas por el «Prado de Abajo».

El adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, como garantía provisional exigida por la Ley y también se acompaña declaración de no estar afecto a incapacidad o incompatibilidad alguna.

Fecha y firma. :
1.074—945

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado SS.^{as}, por medio de la presente se notifica al penado Evelio Rodríguez Borgio, vecino que fue de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en calle Ferrer, número 7, que por auto de veintidós del pasado mes de marzo, por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la causa 244-59, Ley de 9 de mayo de 1950.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, José Cuevas.

1.166

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 325 de 1964, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, del que después se hará mérito, en el que se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta capital, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de don Máximo Dávila Elices, que gira también con el nombre mercantil de «Bodegas Castellanas», representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, bajo la dirección del letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, contra don Eliseo Ordóñez Llamedo, que gira también con el nombre comercial de «Bodegas La Aurora», mayor de edad, industrial y vecino de Mieres, no comparecido en autos, por cuyo motivo se declaró en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Máximo Dávila Elices, que gira también con el nombre mercantil de «Bodegas Castellanas», debo de condenar y condeno al demandado don Eliseo Ordóñez Llamedo, que también gira con el nombre comercial de «Bodegas La

Aurora», al pago de la suma de treinta y cinco mil doscientas ochenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, importe del principal reclamado, a los intereses legales desde la interposición de la demanda y sin hacer expresa condena en costas procesales. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado será notificada a medio de edictos que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Eliseo Ordóñez Llamedo, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.172—946

MADRID.—NUMERO 7

Don Andrés Gallardo Ros, magistrado, juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a solicitud de don Vicente Canal de la Rosa, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Eutiquio Canal de la Rosa, hijo de Francisco y Antolina, de estado soltero, natural de Almaraz de la Mota, donde nació el día 27 de enero de 1906, y que falleció en esta capital el día 25 de junio de 1964; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho causante y que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Balbina, doña Magdalena, don Vicente, doña Paulina y don José, y sus sobrinos carnales doña Anastasia-Ana y doña Angeles-Gregoria, hijos de su otro hermano fallecido don Nicolás, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan, ante este Juzgado, a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Andrés Gallardo Ros.—El secretario, José M.^a López Orozco.

1.160—947

390 VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL